



BOLETÍN FISCAL

1ª QUINCENA DE FEBRERO 2021



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de febrero de 2021 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros.

FISCAL

COLABORACIÓN ENTRE EL SAT E INSTITUCIONES ACADÉMICAS ARROJA RESULTADOS SOBRE EVASIÓN FISCAL PARA 2020

El 1 de febrero de 2021, mediante un comunicado, el SAT señala que desde el 2003, junto con instituciones académicas de prestigio en el país, elaboran cada año estudios acerca de los niveles de evasión fiscal en México. Los resultados de estos trabajos de investigación son entregados al Congreso de la Unión y también son publicados en el Portal del SAT, de esta manera se fomenta la transparencia y la consulta pública para la ciudadanía.

En 2020, tanto la Universidad Autónoma de Chapingo como la Universidad Nacional Autónoma de México elaboraron dos estudios:

- ▶ Evasión en sueldos y salarios: redes de patrones. Su objetivo fue detectar redes sospechosas de patrones que tuvieran la intención de evadir sus obligaciones contributivas relativas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) de la nómina de sus trabajadores (retenciones).

Uno de los principales desafíos de esta investigación fue diferenciar si las redes de patrones se habían establecido para erosionar la base gravable o si eran resultado de una relación laboral en la que el trabajador decidía libremente contratarse con más de un patrón.

La metodología utilizada para este estudio fue, mediante el uso de tecnología, caracterizar las redes de patrones para estimar la evasión por trabajador y su distribución entre los patrones involucrados. Posteriormente, de un conjunto de personas contribuyentes, determinar y detectar inconsistencias en cuanto al pago del ISR en la nómina. El resultado arrojó divergencias entre las y los contribuyentes de referencia y el resto, lo que determinó sospecha de colusión entre patrones y, por tanto, evasión fiscal.

En esta investigación sobresalió que entre 2017 y 2019, 71 mil patrones en promedio se les vinculó del 90 % al 100 % de su plantilla de trabajadores con al menos otro patrón. Se identificó que algunos de ellos dividían sus pagos al trabajador: uno pagaba sueldos y salarios, y el otro pagaba otras remuneraciones (como viáticos y aguinaldo), proporcionando fuerte evidencia de colusión.

El monto estimado de evasión relacionado con el ISR en este estudio fue de 17 mil 681 millones de pesos (mdp), 20 mil 268 mdp y 22 mil 017 mdp para 2017, 2018 y 2019, respectivamente. Asimismo, se observó que, en cada año, 80 % de la evasión estimada estaba relacionada alrededor de 24 % de este grupo de patrones, hallazgo que focalizó la investigación en 4 mil 625, 5 mil 055 y 5 mil 843 patrones, para 2017, 2018 y 2019, en el mismo orden.

- ▶ **Evasión tributaria:** análisis de redes, tuvo como objetivo caracterizar el comportamiento de las redes conformadas por las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) detectadas por el SAT.

En esta investigación se utilizaron teorías y métodos de análisis de ciencia de redes y de ciencia de datos que permitieron identificar los mecanismos de operación y asociación de EFOS; tipología de patrones de conexión, redes de emisiones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) entre contribuyentes. Con esta metodología se detectó el caso de una red de contribuyentes compuesta por 40 % de EFOS.

Otro de los resultados arrojados sugiere que las EFOS tienen preferencia por actividades económicas en torno a servicios de consultoría, administración y supervisión de construcción, así como otros servicios de apoyo a negocios.

Con el enfoque de ciencia de datos, se implementaron dos modelos de punta de aprendizaje automático (machine learning) para detectar a contribuyentes sospechosos de ser EFOS, el primero de manera individual y el segundo, redes completas. Esta herramienta permite automatizar procesos a través de programas informáticos que se alimentan de instrucciones. De esta manera, se detectaron 4 mil 026 contribuyentes (3 mil 784 personas morales y 242 personas físicas) que interactúan entre diversas redes. Esto permite una menor intervención humana en el proceso de una auditoría, para el caso del SAT.

Finalmente, gracias a los resultados arrojados por ambas investigaciones, los grupos de evasores son susceptibles de ser fiscalizados sin judicialización, a través de auditorías exhaustivas y especializadas en nómina, mediante un análisis fiscal más detallado que incorpora las inconsistencias detectadas.

La colaboración entre el SAT e instituciones académicas en el que intervienen diferentes metodologías y un trabajo interdisciplinario, permiten desarrollar modelos que contribuyen a robustecer la detección eficiente, eficaz y oportuna de evasores y con ello, bajar la evasión, elusión fiscal y combatir la corrupción.

El SAT se prepara para dar un mejor servicio durante la época de declaraciones anuales 2020

En el SAT, mediante el comunicado del día 2 de febrero de 2021, informó que se encuentran trabajando para brindar un mejor servicio a las y los contribuyentes para la época de declaraciones anuales de personas físicas y morales del ejercicio de 2020, actualizando y dando mantenimiento a sus sistemas. Sin embargo, debido a la complejidad de los mismos, no ha sido posible concluir los servicios.

SAT detecta aplicaciones móviles que roban tu información personal

El 3 de febrero de 2021, mediante un comunicado, el SAT señala que ha detectado aplicaciones móviles de contabilidad y gestión fiscal que roban tu información personal, como la e.firma y Contraseña.

Es importante mencionar que la e.firma, conocida también como firma electrónica, es única, personal e intransferible. Es un conjunto de datos y caracteres cuyo archivo está cifrado y es seguro. Tiene la misma validez y efectos que una firma autógrafa y garantiza la identidad de quien firma cualquier documento digital. Es muy importante hacer un uso consciente y responsable, tanto de la e.firma como de la Contraseña, para evitar algún riesgo de extorsión con tu información. Por tal motivo, el SAT te exhorta a que no compartas información de tu Contraseña o e.firma con terceros o con aplicaciones móviles que puedan poner en riesgo tu seguridad o manifestar información errónea o inconsistente ante las autoridades fiscales, por ejemplo, elaboración de facturas o solicitudes de devolución.

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y SU ANEXO 1-A, ANTICIPADA

En la página de Internet del SAT se publicó la versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea fiscal para 2021 y su Anexo 1-A, para dar a conocer, entre otros, las siguientes reglas reformadas y adicionadas:

- ▶ Las reformas a ciertas reglas relacionadas con el régimen de las personas morales con fines no lucrativos, para incluir, entre otros, la referencia de los artículos modificados o adicionados con la reforma que se realizó de la Ley del ISR para el ejercicio de 2021.
- ▶ Asimismo, para adicionar el Capítulo 11.9. denominado: “Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte (RFN), publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 30 de diciembre de 2020, y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur (RFS), publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020”, que comprende las reglas: 11.9.1. a la 11.9.21.

Los beneficios y requisitos de señalados en estos decretos, entre otros, son los siguientes:

I. RFN

Beneficios y requisitos en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- a) Se extiende hasta 2024 la vigencia del Decreto.
- b) Los contribuyentes que ya aplicaban los beneficios del Decreto y que pretendan continuar gozándolos, deberán presentar un aviso de renovación a más tardar el 31 de marzo de 2021.
- c) Los contribuyentes que pretendan aplicar dichos beneficios a partir de 2021, deberán presentar un aviso de inscripción al Padrón de beneficiarios.
- d) Se incluyen como requisitos adicionales para aplicar los beneficios del Decreto, el no estar sujeto a un procedimiento de restricción del uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales, y no tener cancelado el certificado antes referido.
- e) A partir del ejercicio de 2021, no es aplicable el estímulo en materia del IVA para las siguientes actividades: El otorgamiento del uso o goce temporal de bienes intangibles, la prestación de servicios de transporte de bienes o de personas, vía terrestre,

marítima o aérea, salvo cuando la prestación de dichos servicios inicie y concluya en la RFN, sin realizar escalas fuera de ella.

II. RFS

Beneficios y requisitos en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En materia de ISR.

- a) Decreto aplicable a los contribuyentes que se ubiquen en diversos municipios de los Estados de Quintana Roo, Chiapas, Campeche y Tabasco.
- b) Los contribuyentes deberán percibir ingresos exclusivamente en la RFS, sin incluir los ingresos que deriven de bienes intangibles y del comercio digital.
- c) El contribuyente deberá acreditar que ha tenido su domicilio fiscal en la RFS, por lo menos, durante los últimos dieciocho meses anteriores a la fecha en que presenten su aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios, así como deberán acreditar que cuentan con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región.
- d) Los contribuyentes que inicien actividades en la RFS, o aquellos cuya antigüedad en el domicilio fiscal sea menor a dieciocho meses, podrán presentar su aviso de inscripción, siempre que acrediten que cuentan con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones en dicha región.
- e) Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de la RFS, pero cuenten con sucursales o agencias o cualquier otro establecimiento dentro de la RFS, deberán acreditar que las mismas tienen cuando menos dieciocho meses de establecidas. En este caso, el beneficio será en la proporción que representen los ingresos de dicha sucursal. Cuando la sucursal o agencia tenga menos de dieciocho meses de establecida, el contribuyente deberá acreditar que cuentan con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en la RFS.

Cuando las sucursales o agencias inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto, además de lo anterior, deberán demostrar que utilizan bienes nuevos de activo fijo.

- f) El beneficio consiste en aplicar un crédito fiscal contra el ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, equivalente a la tercera parte de dicho impuesto. Esto es, los contribuyentes únicamente pagarán las dos terceras partes del ISR a su cargo, por los ingresos percibidos en la RFS y en la proporción que representen respecto de los demás ingresos que obtenga el contribuyente.
- g) Supuestos por los cuales un contribuyente no podrá aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR:

- Ubicarse en lo establecido en los artículos: 69-B y 69-B Bis del CFF, relacionados con la presunción de inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales y con la presunción de transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales.
 - Por los ingresos que deriven de la enajenación de bienes intangibles o por la realización de actividades de comercio digital.
 - Los contribuyentes que suministren personal bajo la figura de la subcontratación, en términos de la Ley Federal del Trabajo.
- h)** Para aplicar los beneficios del estímulo, los contribuyentes deberán dar un aviso de inscripción al Padrón de beneficiarios, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio a partir del cual pretendan obtener aquellos, para lo cual deberán cumplir con ciertos requisitos señalados en el propio Decreto.

En materia del IVA.

- a)** El estímulo consiste en un crédito fiscal equivalente al 50 % de la tasa del impuesto; por tanto, los contribuyentes deberán calcular el IVA a su cargo, reduciendo la tasa del 16 % al 8 %.
- b)** Para aplicar el beneficio en materia de IVA, los contribuyentes deberán:
- Realizar la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios dentro de la RFS, la cual comprende los siguientes municipios.
 - Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo.
 - Palenque, Ocosingo, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Maravilla Tenejapa, Las Margaritas, LaTrinitaria, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Mazapa de Madero, Motozintla, Tapachula, Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate, del estado de Chiapas.
 - Calakmul y Candelaria, del estado de Campeche.
 - Balancán y Tenosique, del estado de Tabasco.
 - Presentar un aviso dentro de los treinta días naturales siguientes al 1 de enero de 2021.
 - Si son contribuyentes que inicien actividades o aperturen una sucursal dentro de la RFS con posterioridad al 1 de enero de 2021, deberán presentar el aviso dentro del mes siguiente a su inscripción en el RFC o a la presentación del aviso de apertura de la sucursal.
- c)** No se aplicará este estímulo a los contribuyentes que realicen, entre otras, las actividades de enajenación de bienes inmuebles, así como a la enajenación y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes intangibles; la prestación de los servicios digitales a través de plataformas informáticas; la prestación de servicios de

transporte de bienes o de personas, vía terrestre, marítima o aérea, salvo cuando la prestación de dichos servicios inicie y concluya en la RFS, sin realizar escalas fuera de ella.

- d) Tampoco podrán gozar del estímulo, los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los artículos: 69, 69-B y 69-B Bis del CFF.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido será aplicable a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT.

A continuación, ponemos a su disposición el link del SAT en dónde podrá encontrar esta primera resolución anticipada completa:

<https://www.sat.gob.mx/normatividad/23669/versiones-anticipadas-de-las-rmf-s>

PRODECON PUBLICA SUS BOLETINES DE NOTICIAS INTERNACIONALES POR LOS PERIODOS QUE ABARCAN DEL DÍA 1 AL 5 Y DEL DÍA 8 AL 12 DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO DE 2021

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) dio a conocer por medio de su página de internet: www.prodecon.gob.mx, sus boletines de noticias internacionales por los periodos que abarcan del día 1 al 5 y del día 8 al 12 del mes de febrero del ejercicio de 2021, dentro de los cuales destacan las siguientes:

Boletín del día 1 al 5 de febrero de 2021.

1. 11ª reunión del Marco Inclusivo OCDE / G20 sobre BEPS¹.

Debido a la actual crisis de salud, la 11a reunión plenaria del Marco Inclusivo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) / G20 sobre erosión de la base gravable y traslado de utilidades (BEPS, por sus siglas en inglés), se llevó a cabo de forma virtual y abierta al público, lo que permitió vislumbrar las diversas corrientes de trabajo internacionales relacionadas con los impuestos emprendidas por el Marco Inclusivo hasta la fecha.

Este trabajo para poner fin a la elusión fiscal internacional a través de la cooperación global es especialmente oportuno a la luz de los desafíos fiscales que enfrentarán los países después de la crisis del COVID-19.

El día 1 comenzó con un diálogo de destacados economistas que brindaron una perspectiva económica mundial sobre los desafíos actuales y posteriores al COVID-19 que enfrentan los países para reconstruir sus economías en el futuro. A esto siguió una sesión con expertos internacionales de alto nivel que se centró en el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el papel que pueden desempeñar los impuestos para lograrlos.

La última sesión del día reunió a representantes de empresas, gobiernos y organización no gubernamental para discutir la importancia de la moral tributaria entre las empresas y cómo fortalecerla, así como evaluar si existe un terreno común entre la administración tributaria y las empresas.

¹ Fuente: <http://www.oecd.org/tax/beps/oecd-g20-inclusive-framework-on-beps-meeting-january-2021.htm>

El día 2 comenzó con un panel de discusión entre ministros sobre los desafíos fiscales derivados de la digitalización y el futuro de la fiscalidad internacional, incluidas las prioridades del G20 para 2021. A esto le siguió un resumen de la consulta pública sobre los proyectos de los pilares uno y dos.

A continuación, se realizó una breve actualización sobre el trabajo en curso sobre BEPS y certeza tributaria, sobre políticas de transparencia tributaria e intercambio de información y sobre administración tributaria 3.0.

2. Consulta de la OCDE se centra en mejorar la resolución de disputas fiscales transfronterizas.²

La OCDE organizó una reunión de consulta sobre una revisión planificada de los estándares mínimos, acordada por los países de la OCDE y el G20 en 2015, que tiene como objetivo mejorar la resolución de disputas tributarias transfronterizas para grupos multinacionales.

Las normas se acordaron como resultado de la Acción 14 del proyecto BEPS de la OCDE / G20 y desde entonces han sido adoptadas por 137 países que se han unido al “Marco inclusivo sobre BEPS” dirigido por la OCDE.

Los miembros del Marco Inclusivo también han acordado ser revisados por pares sobre su cumplimiento con estos estándares, aunque 55 países obtuvieron un aplazamiento de esta revisión por pares.

La reunión de consulta pública se centró en las formas de mejorar el estándar, identificadas en un documento de consulta preparado por la Secretaría de la OCDE.

Se incluye una propuesta que requeriría que todos los países con más de unos pocos casos de precios de transferencia establezcan un programa de acuerdo de precios por adelantado.

3. COVID-19 y tratados fiscales: la guía actualizada de la OCDE.³

La rápida propagación de la pandemia COVID-19 ha afectado dramáticamente la forma en que se llevan a cabo las empresas. Por ejemplo, ahora muchas más personas trabajan desde casa.

La nueva situación ha creado dudas sobre la aplicación de las reglas de los tratados tributarios existentes. Por ejemplo, pueden surgir nuevos derechos impositivos sobre los ingresos de un empleado en una jurisdicción si un empleado cambia de lugar de trabajo debido a las restricciones de COVID-19.

El Secretariado de la OCDE emitió inicialmente una guía en abril de 2020 sobre la aplicación de las reglas de los tratados tributarios internacionales en circunstancias en las que trabajadores o personas transfronterizas se encontraban varados en una jurisdicción que no era su jurisdicción de residencia como resultado de esta pandemia.

La guía actualizada de la OCDE señala que cuando los empleados son reubicados en jurisdicciones distintas de aquellas en las que trabajan regularmente debido a la pandemia de

² Fuente: <https://mnetax.com/first-look-oecd-consultation-focuses-on-ways-to-improve-cross-border-tax-disputeresolution-42322>

³ Fuente: <https://mnetax.com/covid-19-and-tax-treaties-the-updated-oecd-guidance-42247>

COVID-19, esto podría crear “establecimientos permanentes” en esas jurisdicciones para propósitos de tratados tributarios bajo las reglas existentes.

Los tipos de establecimientos permanentes que pueden crearse son fijos (donde la oficina en casa puede verse como un lugar fijo de negocios), agencias y establecimientos permanentes de construcción. Todo podría llevar a las empresas a tener nuevos requisitos de presentación y obligaciones fiscales.

Boletín del día 8 al 12 de febrero de 2021.

1. Las partes interesadas opinan sobre los estándares de la Acción 14 de BEPS para la resolución de disputas fiscales transfronterizas.⁴

En el marco de la Acción 14 del Marco Inclusivo de la OCDE/G20 sobre el proyecto BEPS, los países se han comprometido a implementar un estándar mínimo para fortalecer la eficacia y eficiencia del procedimiento de acuerdo mutuo (MAP).

La OCDE publicó un documento de Consulta Pública Revisión 2020 de la Acción 14 de BEPS para permitir a las partes interesadas, principalmente autoridades competentes y contribuyentes, la oportunidad de reexaminar lo que funciona bien con el MAP y lo que podría mejorarse aún más.

El 1 de febrero se celebró una reunión virtual para discutir las cuestiones clave identificadas en el documento de Consulta Pública y los comentarios recibidos como parte del proceso de consulta. Esta reunión incluyó, entre otros, a representantes del Secretariado de la OCDE, firmas legales y contables, grupos multinacionales, asociaciones comerciales, funcionarios tributarios de Canadá, Estados Unidos, Egipto, Singapur, Brasil, Indonesia, Suecia, Malasia y Argentina.

2. Luxemburgo, acusado de ser un paraíso fiscal para ricos, multinacionales y mafias.⁵

Luxemburgo sirve de paraíso fiscal a unas 55,000 sociedades fantasma creadas por multinacionales y millonarios, pero también por grupos mafiosos, según la primera parte de una investigación que publica un grupo de medios internacionales, entre ellos “Le Monde”.

Entre los nombres que adelanta el diario francés, que publicará la investigación OpenLux por capítulos a lo largo de la semana, aparecen deportistas como Tiger Woods, artistas como la cantante Shakira, Angelina Jolie y Brad Pitt, la familia Hermés, el príncipe heredero de Arabia Saudita y tres cuartas partes de las empresas del CAC 40, el índice de referencia de la Bolsa de París.

Cientos de multinacionales (LVMH, Kering, KFC, Amazon), han abierto filiales financieras, familias ricas hacen fructificar allí su patrimonio inmobiliario, señala el vespertino francés en su edición digital.

La investigación también revela la existencia de fondos de procedencia cuestionable, que podrían estar vinculados a actividades criminales, como la mafia rusa y la calabresa.

4 Fuente: <https://mnetax.com/stakeholders-weigh-in-on-beeps-action-14-standards-for-cross-border-tax-disputeresolution-42466>

5 Fuente: <https://elpais.com/economia/2021-02-08/luxemburgo-acusado-de-ser-un-paraíso-fiscal-para-ricosmultinacionales-y-mafias.html>

El partido de la extrema derecha italiana, la Liga, también dispondría allí de una cuenta buscada por las autoridades de su país, así como personas cercanas al régimen venezolano que habrían escondido allí fondos procedentes de contratos públicos corruptos.

Estas investigaciones confirman que el Gran Ducado está en contra de lo que afirman las autoridades luxemburguesas, un auténtico centro offshore, a medio camino entre la City de Londres y las Islas Vírgenes Británicas. Cerca del 90 % de estas sociedades están controladas por no luxemburgueses”, señala el artículo.

Hasta 157 nacionalidades están representadas en los millones de documentos analizados por Le Monde y otros 16 medios internacionales, entre ellos La Nación, Le Soir, Tempo o Süddeutsche Zeitung.

Según Le Monde, Francia se sitúa en la cabeza de la lista con más de 17,000 sociedades en Luxemburgo, dueñas por ejemplo de un castillo francés en manos del príncipe saudí, la villa de Jolie y Pitt en el sudeste francés o una infinidad de casas en la Costa Azul y apartamentos parisinos, igual que grandes emblemas de la economía francesa como Décathlon, JCDecaux o Yves Rocher.

Apunta además que ni la Unión Europea (UE) ni la OCDE han identificado ningún régimen o práctica fiscal perjudicial en Luxemburgo. Asimismo, subraya que este Estado no ofrece un régimen fiscal favorable a las empresas multinacionales ni a las empresas digitales, que deben regirse por las mismas normas y legislación que cualquier otra empresa del país.

3. SAT revisará esquemas reportables de contribuyentes que excedan los 100 millones de pesos en beneficio fiscal.⁶

Rafael Gómez Garfias, subprocurador de Análisis Sistemáticos de la PRODECON, dijo que se ha solicitado al SAT información adicional sobre los esquemas que no son reportables y también cuándo se publicarán las constancias que se requieren para poder liberar a los asesores o bien para liberar al contribuyente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer, a través del DOF, que serán aplicables las disposiciones previstas en el Capítulo Único del Título Sexto del CFF, denominado "De la Revelación de Esquemas Reportables", a los asesores fiscales o contribuyentes respecto de los esquemas reportables, siempre que se trate de esquemas reportables personalizados, y el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México, exceda de 100 millones de pesos, por lo cual el SAT deberá revisar el esquema reportable.

Con el objetivo de hacer más eficientes los trámites en materia fiscal y reducir las cargas administrativas para los grandes contribuyentes, se excluyen de la obligación de revelar los esquemas reportables personalizados aquellos cuyo monto agregado de beneficio fiscal no supere la cantidad de 100 millones de pesos", cita el documento de la SHCP publicado el 2 de febrero.

⁶ Fuente: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/SAT-revisara-esquemas-reportables-de-contribuyentes-queexcedan-los-100-millones-de-pesos-en-beneficio-fiscal-20210203-0076.html>

Se considera esquema reportable cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación externada de forma expresa o tácita con objeto de materializar una serie de actos jurídicos tendientes a obtener beneficios fiscales.

En este sentido, para Rafael Gómez Garfias, esta medida de no haberse publicado hubiera generado la obligación a todos los esquemas fiscales de informar cualquier esquema que esté comercializando para un contribuyente o asesor fiscal; además y en sintonía con Hacienda la medida disminuye la carga administrativa que tendrán los interesados.

4. OCDE espera que Biden se una a las negociaciones sobre el impuesto digital.⁷

La OCDE espera que Joe Biden, presidente de Estados Unidos, designe a un negociador para unirse a las pláticas para encontrar un consenso sobre cómo gravar a la economía digital.

Ángel Gurría, secretario general de la OCDE, señaló que el discurso de Janet Yellen, secretaria del Tesoro de Estados Unidos, fue muy “esperanzador” y “música para nuestros oídos”, ya que la funcionaria abogó por el multilateralismo.

Se espera que, a mediados de este año, los miembros de la OCDE y el Marco Inclusivo lleguen a un acuerdo respecto a la tributación de la economía digital. El secretario general de la OCDE alertó que, de no llegar a un acuerdo y los países empiecen a aplicar medidas unilaterales, habría tensiones fiscales que podrían traducirse en una guerra comercial.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la PRODECON en dónde podrá encontrar los boletines completos:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/relaciones-institucionales/sub-relaciones-institucionales/boletin-noticias-internacionales>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com

⁷ Fuente: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/OCDE-espera-que-Biden-se-una-a-las-negociaciones-sobre-elimpuesto-digital-20210127-0043.html>